

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN UN ESPECTRORADIOMETRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**

### **PRIMERA.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

El presente Pliego ha sido redactado de acuerdo con la Instrucciones Internas de ISFOC, aprobadas por la Comisión Ejecutiva de ISFOC el 4 de julio de 2008 y publicadas en el Perfil del Contratante de ISFOC.

#### **1.1. ENTIDAD CONTRATANTE**

Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U. (ISFOC)

#### **1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

El Órgano de contratación es el Director General de la Sociedad actuando conjunta y mancomunadamente con la Directora del Departamento de I+D

#### **1.3. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato, será la compra o adquisición de un espectroradiometro para la medición de la radiación solar directa.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación.

#### **1.4. PRECIO DE REFERENCIA DEL CONTRATO.**

El precio de referencia del contrato asciende a la cantidad máxima de 68.000 Euros (IVA Excluido)

#### **1.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el ISFOC del contrato a que se refiere el presente Pliego.

*“La contratación del presente suministro estará cofinanciada con Fondos de la Comunidad Europea FEDER <Fondo Europeo de Desarrollo Regional>, en un porcentaje de cofinanciación del 70%”. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aportará el 30% restante en virtud del Convenio firmado entre esta última y el ISFOC para la mejora del equipamiento científico-tecnológico de este último, de fecha 2 de julio de 2008*

*“Este contrato se somete a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones*

generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión".

*De igual modo, dicha contratación habrá de sujetarse a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, y con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de aplicación del anterior"*

## 1.6. LUGAR Y PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será el propuesto por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, que en todo caso será siempre inferior a un (1) mes.

El plazo de ejecución comenzará a computar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

El equipo se ubicará en la sede de ISFOC en Puertollano.

## 1.7. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto de este contrato corresponde al Código CPV 33253300-1

## 1.8. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La relación jurídica definida en este contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido expresamente en este Pliego de Condiciones y Especificaciones técnicas y sus Anexos y las normas de contratación de ISFOC. Para todas las cuestiones no especificadas expresamente en estos documentos, se aplicará supletoriamente las normas de derecho privado, con respeto en todo caso a las normas de derecho público del ordenamiento jurídico español que tengan naturaleza de derecho necesario por razón de la materia objeto del presente contrato.

En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, quedando sujeto por tanto a la legislación civil, mercantil y procesal española. En todo aquello no previsto, en su caso, serán de aplicación las normas de contratación pública.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver aquellas cuestiones litigiosas o controversias que surjan entre las partes en relación con su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, por lo que ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales Civiles de Ciudad Real.

## 1.9. PERFIL DEL CONTRATANTE. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Esta licitación se encuentra publicada en la página web: [www.isfoc.com](http://www.isfoc.com), en la **sección PERFIL DEL CONTRATANTE**, donde se podrá obtener información referente a este contrato, así como cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el Órgano de Contratación.

## 1.10. PLAZOS Y CÓMPUTO.

Los plazos de los diferentes hitos de esta licitación son los indicados en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante (junto a este Pliego).

En cuanto al cómputo de los plazos fijados en este Pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en los pliegos o en los anuncios para la contratación en cuestión se señale que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil en Puertollano, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### 1.11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad ISFOC, mencionadas en el Apartado 1.

## SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, en su caso, se presentarán en mano en el plazo indicado en el anuncio de licitación o serán enviadas por correo a la dirección expresada a continuación. En este último caso, cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al ISFOC la remisión de la oferta mediante fax el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por ISFOC con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso (Art. 80 RGLCAP)

**Lugar de presentación:** en la oficinas de la sociedad, calle Juan Bravo, 22, planta baj de Puertollano, (Código Postal: 13.500) en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes salvo festivos, hora local española.

Los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, la documentación señalada en el SOBRE "A" y las proposiciones, técnica y económica que se señala en el SOBRE "B" Y SOBRE "C" respectivamente, todos ellos firmados y cerrados, dentro del plazo que señale en la propia invitación. Dicha invitación contendrá indicación del lugar, día y hora de la apertura de las proposiciones.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberán venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial jurada al castellano, si así lo decidiera el órgano de contratación, si bien la formalización del contrato será siempre en castellano. No se aceptarán manuscritos ni ofertas con omisiones, erratas, enmiendas, o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar las mismas.

En cada sobre figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico, y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro e incluirá la documentación que a continuación se indica:

**SOBRE "A". TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS".**

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por los servicios de contratación o jurídicos de ISFOC.

En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante ISFOC, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, todo ello conforme al **ANEXO X**

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados como se indican a continuación:

#### **a.1. Personalidad jurídica y Capacidad de obrar.**

1. La capacidad de obrar de los **empresarios** que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los **empresarios individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del DNI, o en su caso, el documento, que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea**, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen con este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del RGLCAP

5. **Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias:** Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

No obstante se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de un informe de la Misión Diplomática Permanente en España en el Estado

correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

#### **a.2. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas**, en su caso.

Podrán contratar con ISFOC las uniones temporales de empresarios, que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios integrantes de la Unión quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar, personalidad y solvencia, debiendo indicar en documento aparte conforme al **ANEXO X** los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos antes el ISFOC, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **a.3. Documentos acreditativos de la representación: Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de la previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente se deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, el documento que haga sus veces, de la persona en cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

#### **a.4. Declaraciones responsables.**

**Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:**

- Declaración expresa y responsable conforme al modelo recogido en el **ANEXO I** relativa a de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de

contratar previstas en el **artículo 49 de la LCSP**, así como de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de los supuestos de incompatibilidades previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, incluyendo igualmente declaración responsable de que el licitador tiene la obligación de someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a efectuarse los trabajos objeto del contrato, debiendo manifestar que han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones y declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del **artículo 45 de la LCSP** y conforme al mismo ANEXO II, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la formalización del contrato al adjudicatario, concediéndole un plazo máximo de cinco días desde su requerimiento para su presentación.

- Justificante de estar dado de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- **“Medidas de contratación con empresas que están obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos”** Declaración responsable conforme al **ANEXO II** por la que, de resultar adjudicatario asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 ó más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 párrafo primero de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o haber adoptado las medidas alternativas contenidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.  
En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación referida anteriormente. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores minusválidos.
- **Declaración de confidencialidad** conforme al **ANEXO III**

#### **a.5. Empresas pertenecientes a un mismo Grupo**

Declaración jurada conforme al **ANEXO IV** en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas. Todo ello a los efectos de aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP.

En caso de no pertenecer a ningún Grupo, deberá aportarse declaración en tal sentido.

#### **a. 6. Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa conforme al **ANEXO V** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en relación con la presente licitación y en su caso, con la interpretación y ejecución del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **a.7. Documentos relativos a la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con **ISFOC**, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.

En ningún caso, resultarán seleccionadas las empresas cuya actividad no responda a la naturaleza y objeto de la prestación que se licita.

Los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica y financiera** por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento considerado apropiado por **ISFOC**.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por al menos tres de los medios siguientes:

- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, y que como mínimo deberá incluir dos suministros de similares características técnicas al ofertado. Se valorará positivamente la mayor adecuación de la experiencia acreditada al objeto concreto del presente contrato.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o las prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

En el supuesto de uniones temporales de empresas (UTE), cada asociado deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.

En cuanto a los extranjeros no comunitarios deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.

**Integración de la solvencia con medios externos:** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

### **Registro de Licitadores.**

Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad de Castilla-La Mancha creado por Decreto 214/2001, de 18 de diciembre de 2001 (DOCM nº 132 de 21/12/01), y la Orden de 8 de abril de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM nº 47 de 17/04/2002 por el que se establecen las normas de funcionamiento de dicho Registro, quedarán eximidos de presentar la documentación acreditativa requerida en la presente Cláusula que se encuentre inscrita en el Registro y

depositada en el mismo, debiendo presentarse en su lugar el Certificado de Inscripción expedido por el responsable del Registro de Licitadores o copia auténtica o copia del mismo compulsada por funcionario habilitado para ello (junto a la ficha correspondiente donde obran todos los datos relativos a la inscripción).

Cuando se hubiera producido alguna modificación de los datos registrales, deberá hacerse constar mediante Declaración Responsable (**ANEXO VI**) y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación establecida en el artículo 7 del Decreto 214/2001, de 18 de diciembre de 2001, y todo ello sin perjuicio de la calificación documental que corresponda a ISFOC sobre los extremos relacionados con el objeto de cada contrato.

## **SOBRE "B". TÍTULO: PROPOSICIÓN TÉCNICA**

### **B.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA:**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica a continuación y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene aquí.

Las empresas licitantes presentarán una proposición técnica que incluirá: Metodología, memoria del bien, haciendo referencia a las características técnicas, estéticas y funcionales, así como marca y modelo del bien, incluyendo catálogo del bien, si lo hubiera, plan de los trabajos, medios humanos y materiales a emplear, etc., mejoras ofrecidas sin incremento de coste, asistencia técnica, además de todos aquellos documentos que el licitador considere oportuno para acreditar datos o circunstancias ventajosas sobre su oferta.

Las empresas licitantes deberán aportar en carpeta independiente del resto de la documentación, un dossier resumen de su oferta, donde queden reflejadas las características más significativas de la misma. Este documento tendrá una extensión máxima de dos páginas.

Se valorarán las mejoras técnicas propuestas que se estimen convenientes para la mejor realización de los trabajos. El licitador podrá proponer mejoras que considere conveniente, detallando características y especificaciones técnicas individuales de las mismas.

El coste de las mejoras ofertadas se entenderá incluido en el presupuesto ofertado, sin que pueda repercutirse como concepto independiente en ninguna de las partidas del estudio de costes presentado.

La ejecución de dichas mejoras se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas sin perjuicio de que puedan ser modificadas a criterio de ISFOC por considerarlas más adecuadas, sustituyéndolas por otras del mismo valor, y rigiéndose en todo caso por las prescripciones del presente Pliego.

## **SOBRE "C". TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

### **C.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el **ANEXO VII**

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderá incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Pliego.

### **TERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Serán condiciones que servirán de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente a la importancia que se les atribuye:

**1. MEJORAS OFERTADAS POR EL LICITADOR QUE VERSARÁN SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS, DETALLANDO CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDIVIDUALES DE LAS MISMAS: Hasta 40 puntos.** Se valorarán las mejoras técnicas propuestas que se estimen convenientes para la mejor realización de los trabajos. El licitador podrá proponer mejoras que considere conveniente, detallando características y especificaciones técnicas individuales de las mismas.

El coste de las mejoras ofertadas se entenderá incluido en el presupuesto ofertado, sin que pueda repercutirse como concepto independiente en ninguna de las partidas del estudio de costes presentado.

La ejecución de dichas mejoras se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas sin perjuicio de que puedan ser modificadas a criterio de ISFOC por considerarlas más adecuadas, sustituyéndolas por otras del mismo valor, y rigiéndose en todo caso por las prescripciones del presente Pliego.

### **2. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 30 puntos.**

Para la valoración de las ofertas económicas, se utilizará la fórmula recogida a continuación (20 puntos la más barata y cero la más cara, que coincidirá con el presupuesto de licitación).

$$\text{Puntuación de cada oferta (PE)} = 20 \times \frac{(\text{oferta más cara} - \text{oferta que se puntúa})}{(\text{oferta más cara} - \text{oferta más económica})}$$

En el caso de empresas pertenecientes a un mismo Grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, que ha presentado distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el cálculo de la baja media, la oferta más baja. Se considerará en principio incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, en relación con la prestación, aquellas proporciones que oferten un precio por debajo de la media aritmética de todas las presentadas en más de diez unidades porcentuales.

### **3. FORMACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: Hasta 15 puntos.**

- Plazo de entrega y puesta en marcha: hasta 8 puntos
- Formación de usuarios y técnicos: hasta 4 puntos.
- Adecuación funcional y constructiva (requerimientos mínimos de obra previa para su instalación definitiva y fácil manejo por parte del operario una vez instalada): hasta 3 puntos

### **4. GARANTIAS ESPECIALES Y MANTENIMIENTO: Hasta 15 puntos.**

- Ampliación periodo de garantía: Hasta 10 puntos: Se puntuará de manera proporcional asignando 1,25 puntos por cada tres meses más de ampliación del

plazo de garantía establecido como mínimo en este Pliego hasta alcanzar un máximo de 10 puntos.

- Mantenimiento posterior: Hasta 5 puntos.

#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- Un Presidente: que será miembro del departamento de I+D del ISFOC
- Un Vocal del Departamento de Administración y Operaciones
- Un Vocal del Departamento de Operaciones.
- Un Secretario, que será el Asesor Jurídico del ISFOC

Se podrá designar a expertos que realicen funciones de asesoramiento y asistencia a los miembros de la Comisión de Selección.

#### **QUINTA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

La Comisión de Selección procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **SOBRE "A"**, en acto privado.

Si la Comisión de Selección observase defectos formales u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Comisión de Selección.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

#### **SÉXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

En la fecha indicada en el anuncio de la convocatoria, en acto público, se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación y, seguidamente, el Secretario de la Comisión procederá a la apertura del **SOBRE "B" y "C"**, (en el mismo u otro día), dando lectura únicamente a las proposiciones económicas formuladas, no a las técnicas.

#### **SÉPTIMA.- NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.**

En la Cláusula Tercera se establecen los criterios de adjudicación sobre los que versarán los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al otro.

#### **PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN:**

Si tras la aplicación de los criterios objetivos establecidos para la adjudicación, existiera igualdad en la puntuación global entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **Cláusula Segunda, SOBRE A, apartado .a.4** "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos", en el momento de presentación de la propuesta, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma. Si dos o más licitadores se encontraran en dicha situación, será preferida aquella con mayor puntuación en la evaluación de la oferta económica.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores minusválidos.

#### **OCTAVA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Comisión, vistos los informes requeridos y que estime pertinentes relacionados con el objeto del contrato, formulará la propuesta de adjudicación motivada, que tendrá siempre carácter de definitiva, a la proposición que reúna las características más ventajosas, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se recogen en el presente pliego. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto por la Comisión hasta la adjudicación definitiva del contrato.

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato o declararlo desierto en el caso de que ninguna proposición fuera admisible de acuerdo con los criterios de este Pliego.

#### **NOVENA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO ADJUDICATARIO.**

En el plazo improrrogable de 5 días siguientes a aquél en que la Comisión de Selección hubiere propuesto a alguno de los licitadores como adjudicatario y previamente a la adjudicación del contrato, el licitador cuya oferta haya resultado propuesta por la Comisión de Selección deberá presentar certificaciones administrativas, expedidas por los órganos competentes, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a que se refiere el presente pliego, si no lo han hecho con anterioridad y en su caso, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE o en su caso, el alta en el impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, documento en el que designe un representante de su empresa para las actuaciones tendentes a la ejecución del contrato (este representante deberá poseer una titulación que tenga íntima relación con el objeto del contrato)

#### **DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá acordar la adjudicación en el plazo máximo de dos meses siguientes al de apertura de las proposiciones, en acto público, de las ofertas recibidas. En caso de incumplimiento de dicho plazo, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición.

En la notificación al adjudicatario se hará constar el acuerdo adoptado por el órgano competente haciendo mención expresa, en su caso, del importe de la garantía definitiva, del plazo para su constitución (máximo 8 días desde la notificación de la adjudicación), del

importe de los anuncios a satisfacer, en su caso, y del plazo para la formalización del contrato, así como de cualquier otra obligación requerida.

Con la adjudicación del contrato se perfecciona el contrato y será notificada a los candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

ISFOC podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado. En ningún caso se divulgará aquella información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial.

Adjudicado el procedimiento, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no hubieran resultado adjudicatarios. Si éstos no retirasen la misma en los dos meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, ISFOC no estará obligada a seguir custodiando la misma, a excepción, en su caso, de la garantía provisional, que se conservará para su entrega.

#### **UNDÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento del importe de la adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto especial de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, ISFOC exigirá al adjudicatario la constitución de una **garantía complementaria** de un 5% del importe de adjudicación, con exclusión del IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del precio del contrato. Dicha garantía complementaria podrá constituirse por cualquiera de las modalidades previstas para la garantía definitiva en el apartado siguiente.

Dicha garantía habrá de constituirse por medio de aval o por contrato de seguro de caución conforme a los modelos que figuran como **ANEXOS VIII y IX** También se admitirá la constitución de la garantía definitiva en metálico mediante ingreso en la cuenta número 2105 0036 18 1242036350 a nombre de ISFOC, CIF A45629177. En este caso, se deberá aportar resguardo bancario del ingreso en el que se haga constar además de la identificación del adjudicatario, procedimiento, importe y el concepto "garantía definitiva".

En aquellos supuestos de que las empresas suministradoras sean extranjeras y acrediten especiales dificultades para constituir la garantía conforme a lo previsto en el párrafo anterior, ISFOC podrá aceptar otros medios que garanticen e cumplimiento del contrato de acuerdo con las prácticas comerciales internacionales.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 8 días siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por

causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato. En todo caso, si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido en plazo, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato, y caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que ISFOC detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el Suministrador presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la garantía por retención, durante la vigencia del contrato, el Suministrador constituyera aval o contrato de seguro de caución, se devolverá la suma referida.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al ISFOC por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- d) Además, responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

### **Cancelación de las garantías:**

La garantía complementaria, constituida en su caso, será devuelta o cancelada con el levantamiento del acta de recepción provisional y puesta en funcionamiento del material suministrado. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía definitiva constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Bajo la premisa señalada anteriormente, el contratista deberá solicitar de forma fehaciente la devolución de la garantía, procediendo ISFOC a su devolución en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud. Transcurrido el mismo, ISFOC deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a ISFOC.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle constituida formalmente y depositada en ISFOC la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que están afectas la misma. Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a 6 meses.

**Preferencia en la ejecución de garantías:** Para hacer efectivas las garantías, ISFOC tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito o funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, ISFOC procederá al cobro de la diferencia de los abonos que no hubieran sido satisfechos, mediante el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes.

### **Régimen de las garantías prestadas por terceros:**

1. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1830 y concordantes del Código Civil.
2. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.
3. En el contrato de seguro de caución:
  - a. Tendrán la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U.
  - b. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva garantía.
  - c. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

### **DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva y constituida por el adjudicatario la garantía definitiva según cláusula 12ª, se formalizará el contrato en documento escrito constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante ISFOC:

- a) Haber constituido la garantía definitiva, según la Cláusula 12ª.
- b) Haber abonado el importe de los anuncios de licitación en los respectivos Boletines Oficiales y en prensa, en su caso. También será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios en los que se haga pública la adjudicación a su favor en dichos Boletines.
- c) Haber concertado los Seguros de Responsabilidad Civil a que hace referencia la Cláusula Vigésima por importe mínimo de 100.000 € y estar al corriente de pago de las primas correspondientes.

- d) En el caso de que alguna de la documentación a que se refiere la **Cláusula Segunda** de este Pliego haya dejado de tener validez, el adjudicatario deberá presentarla nuevamente.
- e) Escritura pública de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, ISFOC podrá acordar la resolución del mismo con indemnización de daños y perjuicios y efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan sido clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a ISFOC, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario los pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas y la Oferta técnica y Económica presentada por el mismo, ambos por duplicado, entregando un ejemplar de cada uno al adjudicatario.

#### **DÉCIMO TERCERA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

En el precio determinado en este contrato se encuentra excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, por lo tanto, deberá ser repercutido de forma independiente en las facturas que se presenten al cobro. Todos los demás gastos e impuestos que legalmente procediese aplicar se han de entender incluidos en el precio del contrato, así como los anuncios, incluidos el de la adjudicación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, (en este caso, el adjudicatario se compromete a entregar a ISFOC una copia de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento).

En caso de no realizarlo en el plazo previsto, ISFOC está facultado para detraer su importe del pago del precio a realizar una vez recibido el suministro de conformidad.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar en cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y pruebas, de tasas y toda clase de tributos e impuestos, excluido el IVA.

#### **DÉCIMO CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

##### **A) Puesta a disposición:**

Finalizado el trabajo objeto del suministro dentro del plazo de ejecución previsto en el presente Pliego, el contratista lo comunicará al ISFOC para llevar a cabo la puesta a disposición del suministro al objeto de que ISFOC examine el estado del mismo y en su caso, lleve a cabo las pruebas de recepción y funcionamiento necesarias con el fin de

verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales. Esta comprobación y en su caso, las oportunas pruebas se realizarán en un plazo no superior a 7 días desde la puesta a disposición y durante este plazo la responsabilidad y propiedad de los bienes seguirá siendo del contratista, quien soportará igualmente los gastos que conlleve dichas pruebas.

La puesta a disposición supone la completa instalación del equipo donde corresponda y conllevará además la entrega de la documentación de operación y mantenimiento de los mismos. Si ISFOC determina que dicha documentación entregada por el contratista no es aceptable, ISFOC lo notificará al contratista, junto con las razones específicas de dicha determinación y una lista de la documentación de soporte complementaria que precisa. El contratista trabajará con ISFOC para complementar, en lo necesario, la documentación y en este caso, la fecha de puesta a disposición del equipo será la fecha en la que ISFOC reciba del contratista toda la documentación de soporte complementaria que solicitó.

En el supuesto que el trabajo no fuera satisfactorio o no se hubieran superado las pruebas establecidas, ISFOC extenderá un Acta negativa, en la que se dejará constancia de los defectos observados y del plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, se llevará a cabo el examen y las pruebas especificadas y si resultasen satisfactorias, se extenderá el Acta de Recepción Provisional. Tales exámenes o pruebas se repetirán, con idéntica reserva de derechos para ISFOC cuantas veces sea necesario, hasta conseguir un resultado satisfactorio. Los nuevos plazos que se concederán al Contratista para subsanar los defectos hallados al efectuar la recepción provisional en ningún caso significarán prórroga de los plazos contractuales y, en consecuencia, el Contratista será responsable de las penalizaciones y/o indemnizaciones de daños y perjuicios en que incurra por tal motivo.

#### **B) Recepción Provisional:**

Si el estado del suministro fuera satisfactorio o bien, tratándose de pruebas, se hubieran superado satisfactoriamente todas las establecidas se procederá a redactar Acta de Aceptación Provisional comenzando a partir de este momento un periodo de garantía de 2 años, salvo que el adjudicatario estableciera un plazo superior en su oferta, conforme a la **Cláusula 17ª**, asumiendo ISFOC la propiedad de los equipos, sin asumir la responsabilidad por los defectos que pudieran detectarse durante el periodo de garantía. El Acta de Recepción Provisional se emitirá sólo para la totalidad del trabajo una vez terminado el mismo.

#### **C) Recepción Definitiva:**

Finalizado el periodo de garantía y con los equipos en correcto funcionamiento, se procederá a redactar Acta de Aceptación Definitiva. En caso contrario, el adjudicatario deberá realizar las reparaciones o sustituciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del equipo antes de proceder a la firma del Acta de Aceptación Definitiva y teniendo en cuenta que existe la posibilidad de rechazar los bienes conforme a lo previsto en la **Cláusula 17ª**.

### **DÉCIMO QUINTA.- FORMA DE PAGO. CESIÓN DE CRÉDITOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

#### **A) FORMA DE PAGO.**

El pago del precio se realizará previa presentación de la factura y expedición de la correspondiente Acta de Recepción Provisional por ser el estado del suministro y/o

haberse superado las pruebas de un modo satisfactorio y haberse entregado todos los documentos, instrucciones y certificados necesarios, todo ello de conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes.

Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria y deberán incluir todos los justificantes documentales que conforme a las normas vigentes resulten pertinentes. ISFOC procederá a su pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su aprobación.

En el caso de que ISFOC se demore en el pago de sus obligaciones económicas, el adjudicatario tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado en 2 puntos a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para el pago.

## **B) AUTORIZACIÓN PREVIA DE CESIÓN DE CRÉDITOS.**

El Suministrador se compromete a no ceder los créditos o derechos de cobro frente a ISFOC. Con carácter excepcional, dicha cesión podrá pactarse expresamente entre el Suministrador e ISFOC, debiendo constar en documento tal cesión. ISFOC no responderá frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del Suministrador de lo establecido en esta Condición.

## **C) REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.

## **DÉCIMO SEXTA.- GARANTÍA Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA MISMA.**

El contratista garantiza la correcta ejecución, tanto en cantidad como en calidad, de los equipos a los que viene obligado en virtud del presente contrato. De igual modo, el Suministrador garantiza a ISFOC que todos los materiales cumplen con la normativa de fabricación que los regulan, siendo de su exclusiva responsabilidad la calidad de los mismos con independencia de las inspecciones, pruebas y ensayos que ISFOC pudiera realizar y/o exigir. De la misma manera, el contratista garantiza el cumplimiento de las especificaciones convenidas, normas y prescripciones exigibles, el suministro, el funcionamiento de los materiales, la adecuación al fin o uso previsto, que no son ni están usados y que los trabajos realizados se encuentran en perfecto estado.

El Suministrador se hace responsable de los materiales y/o equipos objeto del suministro durante el periodo de garantía acordado, que será, como mínimo de 24 meses a contar desde la Recepción Provisional de los bienes suministrados de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 15ª "Puesta a disposición, Recepción de los bienes", salvo uso inadecuado de los mismos, o por incumplimiento de las precauciones habituales en electrotecnia y electrónica y además de las explícitamente indicadas en el Manual de Uso y Mantenimiento. Durante los plazos que los equipos no funcionen, se prorrogará el periodo de garantía por el mismo tiempo que los equipos no están en condiciones de funcionar.

Si durante el citado plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho ISFOC a reclamar al Suministrador la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el Suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si ISFOC estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al Suministrador y exista la presunción fundada de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Suministrador y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que ISFOC haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el Suministrador quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados procediéndose a firmar el Acta de Aceptación Definitiva.

Los suministros que durante el periodo de garantía revelen defectos en el rendimiento impropios del servicios al que son destinados, o que puedan disminuir su periodo de utilización, independientemente que den lugar o no a la declaración de avería sistemática, serán objeto de rechazo, estando el Suministrador obligado, según considere ISFOC, a su sustitución gratuita o al reembolso de su valor, sin perjuicio de la reclamación que por daños y perjuicios pudiera efectuar ISFOC.

Cuando los defectos detectados sean susceptibles de corrección, ISFOC puede exigir la puesta a punto por el Suministrador, en un plazo que fije el mismo o disponer de un descuento en función del defecto constatado.

## **DÉCIMO SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES. PRÓRROGAS DE PLAZO**

### **A) INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.**

El Suministrador está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado en este Pliego para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos fijados, el Suministrador hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, ISFOC podrá optar indistintamente, por resolver el contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas a continuación exigiendo además el cumplimiento del contrato.

Se establece una penalización a aplicar en caso de incumplimiento de los plazos del contrato que alcanza hasta un máximo del 20% (6 semanas de retraso), sobre el importe de la mercancía entregada fuera de plazo, aplicada del modo siguiente:

- 3% por cada semana o fracción de retraso, durante las cuatro primeras semanas.
- Una penalización del 4% por cada semana o fracción de retraso, durante la quinta y la sexta semana.

En el caso de que el retraso supere las 6 semanas a partir de la fecha indicada, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir importe alguno y quedará obligado a indemnizar al ISFOC con el pago del 20% del importe de licitación como cláusula penal.

La reserva de anular un pedido por incumplimiento de plazos deberá comunicarse por escrito al Suministrador, dándole un periodo de 5 días hábiles para que alegue lo que a su defensa interese. ISFOC resolverá igualmente, dentro del plazo máximo de 10 días naturales.

No serán admitidas en ningún caso justificaciones presentadas una vez producido el retraso, debiendo el Suministrador avisar por escrito tan pronto como prevea el retraso,

indicando el nuevo plazo de entrega y alegando las causas que justifique el aplazamiento, las cuales, si son valoradas por ISFOC como suficientes, serán aceptadas por escrito por la misma en el plazo máximo de 30 días. De no mediar dicha comunicación se entenderá no admitidas las alegaciones del mismo.

El Suministrador deberá informar a ISFOC de los posibles retrasos antes de la fecha de cumplimiento de los plazos de entrega.

## **B) OTROS INCUMPLIMENTOS.**

Por incumplimientos distintos del retraso en la entrega e instalación recogidas anteriormente, ISFOC podrá imponer al Suministrador penalizaciones por un valor hasta el de la totalidad de la garantía constituida, en relación a la gravedad y consecuencias del incumplimiento cometido, a juicio de ISFOC.

El suministrador se obliga, en este caso, a reponer la garantía pactada en las condiciones iniciales.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho ISFOC por la demora o incumplimientos del Suministrador. En todo caso, la constitución en mora del Suministrador no requerirá interpelación o intimación previa por parte de ISFOC.

Las penalidades que se impongan en caso de incumplimiento por el Suministrador de cualquiera de las obligaciones que le incumben con arreglo al correspondiente Contrato, le serán notificadas y se harán efectivas con cargo a la primera factura que se presente al cobro mediante la correspondiente retención

## **C) AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Se podrán acordar de mutuo acuerdo ampliaciones de plazo de ejecución del contrato por retrasos producidos por motivos no imputables al Suministrador. Para ello, será necesario que la ampliación del plazo sea acordada por el Órgano de Contratación y su aprobación se realizará con carácter previo al inicio de la prórroga.

## **DÉCIMO OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

Corresponderá al suministrador la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos, licencias y autorizaciones, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares que fueran precisos para la realización del suministro contratado.

## **DÉCIMO NOVENA.- SEGUROS.**

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo contrato y de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, el Adjudicatario del contrato, contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante curso del presente una póliza de responsabilidad civil (general, profesional, post-trabajos, productos o de cualquier otro tipo adecuada a la naturaleza y objeto de la prestación derivada del contrato) por cuantía suficiente para cubrir el nacimiento a cargo del Contratista o de ISFOC, por causas imputables al primero, de la obligación de indemnizar a un tercero perjudicado los daños y

perjuicios causados tanto en su persona como en sus bienes por hechos derivados del contrato.

En el caso de que el Contratista sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), ésta deberá constituir la póliza correspondiente con independencia de las pólizas que individualmente tengan contratadas las empresas que la constituyen.

El adjudicatario deberá presentar a ISFOC antes de la formalización del contrato póliza del seguro y certificado expedido por la compañía aseguradora acreditativo de que la misma se encuentra al corriente de pago, en vigor y para la duración prevista para la ejecución objeto del presente contrato, incluido el periodo de garantía.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato con pérdida de garantía

### **VIGÉSIMA.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO**

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y/o clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **VIGÉSIMO PRIMERA.- RENUNCIA AL CONTRATO Y DESETIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR ISFOC.**

ISFOC podrá, antes de la propuesta de adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento como consecuencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificar debidamente en ambos casos las razones y compensando a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un importe máximo del 50% de los efectivamente causados siempre que éstos queden debidamente justificados.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del trabajo se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la recepción provisional por ISFOC, salvo en caso de fuerza mayor o que ISFOC hubiere incurrido en mora al recibirlos. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o en uso de acuerdo con las prescripciones técnicas y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra ISFOC ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El adjudicatario contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la adjudicación del contrato quede siempre asegurada. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa de ISFOC

### **VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación únicamente se podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, entendiéndose como tales la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el mismo, así como la idoneidad de su objeto, la forma y los plazos de pago y la revisión de precios.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Las modificaciones del contrato serán adoptadas de mutuo acuerdo por las partes. La conformidad del Suministrador a la modificación se realizará mediante la puesta de manifiesto de la modificación propuesta para que, en el plazo de 3 días, manifieste por escrito su conformidad al objeto de la modificación, al importe de la misma, a la variación correspondiente del plazo de ejecución, y al resto de las cuestiones incluidas en la modificación. El acuerdo de ISFOC para la modificación del contrato requerirá de la previa tramitación del correspondiente expediente y del pronunciamiento expreso del órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto de la modificación correspondiente.

Las modificaciones de los contratos deberán formalizarse en el oportuno documento contractual.

Solamente cabrá la modificación del contrato cuando el mismo cuente con plazo de ejecución vigente.

Si como consecuencia de las modificaciones acordadas conforme a lo anterior se produjese aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista,

sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato (IVA excluido) o representen una alteración sustancial de la prestación inicial.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES A PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO.**

Sin perjuicio de la obligación del Adjudicatario de realizar el suministro y por tanto, realizar el mismo conforme a lo especificado en este Pliego y en su oferta en la forma y plazo convenido, el Suministrador podrá proponer, siempre por escrito, al ISFOC la sustitución de una unidad por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes del contrato o , en general cualquiera otra mejora de análoga naturaleza que juzgue conveniente para el suministro siempre y cuando (i) la realización de las mismas redunden en una mejora del suministro, o (ii) puedan resultar convenientes para el interés general. Para ello, el Suministrador enviará al ISFOC una Oferta de Variación, explicando las razones por las que considera que dicha modificación es conveniente, debiendo ser aprobado por ISFOC de forma expresa dicha variación. El Suministrador no podrá ejecutar modificaciones ni reclamar compensación alguna por cambios realizados que no hubiesen contado con la aprobación del ISFOC.

#### **VIGÉSIMO QUINTA.- INSPECCIÓN.**

ISFOC se reserva el derecho a realizar por sí, o mediante una entidad ajena contratada por ella, la inspección de los materiales o equipos objeto del suministro y del proceso de fabricación así como de participar en las pruebas, ensayos y demás comprobaciones que realice el Suministrador, limitarse a supervisarlas o bien realizarlas por si misma o por entidad de inspección contratada, sin que en ningún caso estas actuaciones exoneren de su responsabilidad total al Suministrador, sea cual fuere el resultado de las mismas.

En consecuencia el Suministrador estará obligado a dar al personal de ISFOC o de la entidad inspectora contratada por ISFOC, cuantas facilidades fueran necesarias para el desempeño de sus funciones en sus propias factorías, durante la fabricación de los materiales o equipos objeto del suministro.

En caso de que, como consecuencia de esta inspección, fuera necesario efectuar ensayos serán por cuenta y cargo del Suministrador.

Los resultados favorables de las pruebas, ensayos, análisis y demás medios de control de los materiales, productos industriales o equipos fabricados, no liberarán, en ningún caso, ni total, ni parcialmente, al Suministrador de la responsabilidad de que los referidos materiales, productos industriales o equipos, cumplan con las características y calidades exigidas para los mismos en las prescripciones técnicas aplicables, ni implicará aceptación parcial alguna por parte de ISFOC, toda vez que dicha aceptación sólo se entenderá producida cuando el Suministrador haya ejecutado, concluido y entregado a ISFOC la totalidad de los suministros contratados y se haya levantado la correspondiente Acta de Recepción.

Además, el Suministrador efectuará un riguroso control de calidad de los suministros para constatar permanentemente la correcta producción de los mismos.

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- MANTENIMIENTO**

El Suministrador vendrá obligado a proporcionar al personal de ISFOC, la formación técnica precisa para el uso, reparación, y mantenimiento adecuados, de los suministros objeto del contrato y a entregar al ISFOC toda la documentación técnica concerniente, a fin de facilitar dichas labores de uso, mantenimiento y reparación.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será de aplicación a la subcontratación lo dispuesto en los artículos 210 y ss de la LCSP.

El adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 LCSP y el cesionario se subrogue en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del suministrador individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad suministradora.
2. La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo las partes.
4. El incumplimiento de las obligaciones de las partes.
5. La imposibilidad legal o física de realizar el objeto del contrato.
6. La falta de prestación por el Suministrador de la garantía definitiva y/o su negativa la formalización del contrato en plazo.
7. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Suministrador.
8. La suspensión por causa imputable a ISFOC, de la iniciación del suministro por plazo superior a seis meses, a partir de la fecha del contrato.
9. El desistimiento o suspensión, por causa imputable a ISFOC, del contrato por un plazo superior a ocho meses.
10. La deficiente ejecución de los trabajos contratados.
11. La inobservancia de la confidencialidad en el trato de la documentación manejada.

Toda resolución del contrato por incumplimiento imputable al Suministrador, sin perjuicio de las penalizaciones aplicadas, llevará aparejada la ejecución de la garantía establecida, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran por daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Suministrador en el importe que exceda de ésta o cuando no se haya constituido la misma.

En todos los supuestos indicados, la resolución del contrato se producirá mediante propuesta del ISFOC, previa audiencia del Suministrador en un plazo de 10 días y por acuerdo expreso del Órgano de Contratación.

Todo ello sin perjuicio de la facultad reservada a ISFOC de ejercitar las acciones que correspondan por todos los conceptos.

Cuando se acuerde la resolución del contrato por no cumplir el adjudicatario las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo o cuando ya iniciado el contrato haya sido declarado resuelto, ISFOC podrá adjudicar el contrato a licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, siempre que ello fuera posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

#### **VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.**

El Suministrador para emplear materiales, procedimientos, programas informáticos y equipos utilizados en la ejecución del contrato, deberá disponer de las cesiones, licencias, permisos, y autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de las patentes, modelos, marcas de fábrica y "copyright" correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Suministrador será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera reclamación contra ISFOC con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a ISFOC por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación ISFOC quedara privado de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir al Suministrador, aún después de la recepción del suministro, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación por otros de iguales características y calidades a definir por ISFOC en el plazo que prudencialmente se fije.

Si vencido dicho plazo, el Suministrador no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, sin necesidad de más requerimiento, ISFOC ejecutará por sí o por terceros la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del Suministrador.

Todo ello sin perjuicio de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan.

En el caso de productos "software", el Suministrador declarará expresamente que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que ISFOC así lo solicitara.

El Suministrador garantiza a ISFOC la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, datos de clientes, etc., a los que haya tenido acceso como consecuencia del suministro contratado.

#### **TRIGÉSIMA.- INCORPORACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A FICHEROS DEL INSTITUTO.**

El ISFOC podrá incorporar los datos de personas físicas contenidos en las ofertas presentadas a un fichero de datos de carácter personal que podrán ser utilizados en la forma, con la finalidad y con las limitación y derechos que recoge la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A estos efectos, la presentación de ofertas presupone el consentimiento a la incorporación de los datos personales del firmante de la oferta, en calidad de representante legal, quien además deberá contar con el consentimiento de aquellas otras personas cuyos datos se

contengan en la oferta presentada, a efectos de la incorporación de datos a un fichero del que es responsable el ISFOC, donde serán conservados de forma confidencial.

La finalidad principal de este fichero es la consignación de los datos necesarios para realizar las comunicaciones pertinentes con las entidades licitadoras respecto de las contrataciones que se realicen por parte del ISFOC y para la gestión administrativa de la relación contractual.

Los interesados podrán ejercitar gratuitamente los derechos de oposición, acceso e información, rectificación, cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos en los términos especificados en la LOPD. Estos derechos podrán ser ejercitados mediante carta certificada dirigida al Director General de la sociedad adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte y, en su caso, poder de representación, a la siguiente dirección: Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U. Calle Juan Bravo, 22, planta baja, 13.500 - Puertollano.

### **TRIGÉSIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.**

Sin perjuicio de las obligaciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ISFOC no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos, comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución de este contrato quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión y como consecuencia de su cumplimiento y en especial de aquella información a la que se le hubiera dado el carácter de confidencial o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, en ningún caso podrá hacer uso de los informes o datos a los que tenga acceso con motivo de su ejecución.

En el caso de que, tras la oportuna solicitud, se proporcione al adjudicatario autorización para utilizar alguno de estos datos, se deberá hacer referencia expresa a ISFOC y a las circunstancias en que se han obtenido.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales y, principalmente, al Art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), ambas partes se comprometen, en caso de ser necesario, a firmar en el futuro un Contrato de Encargo del Tratamiento, que regule el acceso del adjudicatario a los datos personales incluidos en ficheros de titularidad del ISFOC (RESPONSABLE DEL FICHERO), cuando dicho acceso sea necesario para la correcta ejecución del suministro.

## ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.**

### MODELO DE DECLARACIÓN

D/Dña....., con domicilio en....., provincia de..... en la calle..... número..... y D.N.I. en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF..... y domicilio a estos de notificaciones en la calle..... número....., **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

I. Que el empresario (si se trata de persona física), o la empresa, sus administradores y representantes (si se trata de persona jurídica), así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo, y que en los órganos de Administración o Gobierno de la empresa, no figura persona alguna a las que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de Septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM nº 143, de 6 de octubre de 2003).

II. Asimismo declara expresamente que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 130.1 c de LCSP), así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieren garantizadas, con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

III. Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

IV. Que el empresario se somete a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a efectuarse los trabajos objeto del contrato, manifestando que ha tenido en cuenta en su oferta tales obligaciones.

V. Que no ostenta la condición de adjudicatario o participante en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni de los contratos cuyo objeto consiste en la redacción de las bases técnicas, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación ni ser empresa vinculada a las mismas, en los términos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni colaboradora con los adjudicatarios de los referidos contratos.

La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno derecho, con los efectos, en su caso indemnización de daños y perjuicios que se prevén en la LCSP.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U., firmo la presente en Puertollano, a.....de.....de 2008.

Fecha y firma del licitador

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.

D./Dña ..... con domicilio en ..... provincia de ..... en la calle.....núm..... y DNI núm ....., en nombre (propio o de la empresa que representa)..... con CIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en la calle.....núm.....

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que de resultar adjudicatario, asume conforme a lo señalado en la **Cláusula 8ªa.4** del pliego de condiciones particulares "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por R.D 364/2005, de 8 de abril.

Que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación referida anteriormente.

Fecha y firma del licitador.

### ANEXO III

#### CONFIDENCIALIDAD

(Indicar denominación del procedimiento)

D/Dña.....,con domicilio en....., provincia de..... en la calle.....número..... y D.N.I. en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF.....y domicilio a estos de notificaciones en la calle.....número.....,

#### DECLARA:

- I. Que se compromete a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información o aspecto que, de modo directo o indirecto, tuviera conocimiento con ocasión del cumplimiento del contrato y a no hacer uso de los informes a los que tenga acceso con motivo de su ejecución sin la expresa autorización de ISFOC.
- II. Que se compromete a observar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y especialmente lo indicado en su artículo 12 de la misma.
- III. Que, a los efectos de confidencialidad previstos en el artículo 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público, los aspectos confidenciales de la oferta presentada son los siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes y sello)

## ANEXO IV

### Modelo de declaración en caso de empresas concurrentes y pertenecientes a un mismo Grupo de Sociedades.

D./Dña.....con D.N.I nº.....con domicilio en....., en nombre propio o en representación de la empresa.....**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que a la licitación convocada por la Entidad ISFOC para la contratación de.....tienen intención de concurrir presentando ofertas de forma individual diversas empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, entendiéndose éste en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes del grupo que concurrirían a la citada licitación son las siguientes:

Empresa dominante:  
(concorre/no concorre) (1)

Empresas dependientes que concurren a la licitación:

Lugar, fecha, firma del candidato y sello de la empresa)

(1) Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

## ANEXO V

### DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

D/Dña.....,con domicilio en.....,  
provincia de..... en la calle.....número..... y D.N.I.  
en nombre (propio o de la empresa que  
representa)....., con CIF.....y domicilio  
a estos de notificaciones en la calle.....número.....,  
**MANIFIESTO** mi voluntad de someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales  
del Reino de España para cualquier cuestión o incidencia que pudiera suscitarse de  
modo directo o indirecto en relación con la presente licitación, y en caso de resultar  
adjudicatario, con el contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional  
extranjero que pudiera corresponderme.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes y sello)

## ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, CREADO POR Decreto 214/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº132 de 21 de diciembre de 2001 y la Orden 8 de marzo de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM nº47 de 17/4/2002) por el que se establecen las normas de funcionamiento de dicho Registro

#### (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.<sup>a</sup> ..... con D.N.I. n.º:....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º ..... en calidad de<sup>1</sup> ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por el INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A.U. (ISFOC), declara bajo su personal responsabilidad:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1 .....  
2 .....  
3 .....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En ....., a ..... de ..... de 200\_\_\_\_  
Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

**Nota:** Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

## ANEXO VII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Doña ....., con DNI número .....actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de.....en calidad de.....con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en..... calle ....., número.....y con domicilio a efectos de notificaciones en....., calle.....número.....,fax.....y núm. de teléfono.....

### EXPONE

**PRIMERO.-** Que habiendo recibido invitación para tomar parte en la adjudicación del contrato de suministro denominado “.....” y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los citados requisitos, condiciones y obligaciones por un **precio de.....(en letra y número), IVA Excluido**, en el plazo de ....., todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, hace constar que mantiene su oferta durante cuatro (3) meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**SEGUNDO.-** Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sena de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el contrato.

Fecha, firma y sello del licitador.

## ANEXO VIII MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA a** (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF....., en virtud de lo dispuesto por **el artículo 92 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público**, normativa de desarrollo y pliego de condiciones particulares que rigen el contrato, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones procedentes del contrato (indicar denominación del contrato) del que es adjudicatario y sus anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, el INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudieran ser reclamados al INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, por cualesquiera terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulen el contrato adjudicado a aquella **ante INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A.U.**, por importe de..... (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad avalada, para lo cual bastará la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento.

El presente aval estará en vigor hasta que el **INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A.U.**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos del Banco de España con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

## ANEXO IX

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado numero

La entidad aseguradora (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**Asegura a** (3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de condiciones particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 85 de la LCSP y en 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del mismo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letras y cifras, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

## ANEXO X

### PARA UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

(Indicar denominación del procedimiento)

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, vecino de....., provisto de D.N.I nº....., actuando en nombre propio/en nombre y representación de.....

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, vecino de....., provisto de D.N.I nº....., actuando en nombre propio/en nombre y representación de.....

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, vecino de....., provisto de D.N.I nº....., actuando en nombre propio/en nombre y representación de.....( se

indicarán los datos de los representantes de todos y cada uno de los miembros de la unión) **MANIFIESTAN:**

IV. Que al objeto de concurrir al presente procedimiento se ha procedido con fecha.....a la constitución de la Unión Temporal de empresarios denominada.....

V. Que la Unión Temporal de Empresarios está integrada por: (se indicarán los nombres y las circunstancias de todos los miembros, así como el porcentaje de participación en la Unión)

..... (%)

.....(%)

..... (%)

VI. Que todos y cada uno de los integrantes reúnen las condiciones de capacidad de obrar y clasificación y/o solvencia exigidas en el pliego rector de la contratación.

VII. Que, en caso de resultar adjudicatario, la Unión Temporal de Empresarios se compromete a constituirse formalmente en escritura pública y a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

VIII. Que el representante de la Unión será a todos los efectos, incluida la práctica de notificaciones, Don.....

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes y sello)